

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**Aprueba Contratos de prestación de servicios a Honorarios,
Programas Municipales – Correos Comunitarios que se indican:**

Huépil, 19 de Julio del 2017.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2134/ 2017.- /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El memo N°258 de fecha 17 de Julio de 2017, emanado de alcaldía que ordena la contratación de doña Fanis De Las Mercedes Rubilar Cisterna.
- d) La necesidad de contar con personal a honorarios para prestar servicios en Programas Sociales "Prestación de Servicios Comunitarios" – "Correos Comunitarios"
- e) El contrato de prestación de servicios de fecha 19 de Julio de 2017 entre la Municipalidad de TucaPel y doña Fanis Rubilar Cisterna.
- f) La disponibilidad de presupuesto municipal para el año 2017.

DECRETO:

- 1) Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras e) de los vistos, a los proveedores que se indica, por ser quien se adecua a lo requerido por la municipalidad.

- Fanis Rubilar Cisterna C.I.:N° [REDACTED] \$277.778.- brutos mensuales (03/07/2017 al 31/12/2017)

- 2) Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 21.04.004 Prestaciones en Servicios Comunitarios, Programa Correos comunitarios, de la gestión "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**PILAR NAVARRETE ESTERIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADM. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 19 de Julio del 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Fanis De Las Mercedes Rubilar Cisterna, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Despacho de correspondencia derivada del Departamento Social en la Localidad de Polcura, dentro del Programa "Correos Comunitarios"

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Fanis De Las Mercedes Rubilar Cisterna, quién deberá realizar dicho servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato procede desde el 03 de Julio del 2017 y hasta el día 31 de Diciembre del 2017, ambas fechas inclusive.-

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$277.778.- (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Depto. Social.

SEXTO: La prestadora no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para la prestadora, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo la prestadora podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

